CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 03 de 2020, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA nro. 964
Radicación nro. 2020-00225-00

Santiago de Cali, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

1. Presenta Pedro Vidal Carreño, mediante apoderado judicial, Demanda de Ofrecimiento de Alimentos, en beneficio del menor la menor karol Dayana Vidal Ramírez, representda por su señora madre Omaira Ramírez Osorio.

2. La demanda adolece de los siguientes defectos que deberán ser subsanados.

   2.1. Dado que ya existe fijación provisional de Cuota Alimentaria por autoridad administrativa, solo se hace procedente la Revisión Fijación de Cuota Alimentaria y no el Ofrecimiento de Cuota Alimentaria (Cl y la A, art. 111, 129 y concs., del CGP, art. 21, 390 y concs.).
   2.2. No se relaciona los canales digitales o correos electrónicos de todos los que deben comparecer – partes , apoderados y terceros- en la actuación procesal (Decretero 806 de 2020, art. 6).
   2.3. No se allegó la constancia de envió de la demanda y sus anexos al demandado (art. 6º num. 4º del Decreto 806/20).

3. Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente Demanda de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS** para menor de edad, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el defecto anotado, so pena del Rechazo de la Demanda.

TERCERO: **RECONOCER** al Doctor **WILLINGTON LOPEZ CAICEDO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y término del poderconferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

Ofrecimiento Alimentos

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18/11/2020

Secretario